

**ACUERDO INSTRUMENTAL DEL ACTA ACUERDO CELEBRADA CON LA
UNIREN Y RATIFICADA POR DECRETO PEN N° 1462/2005**

Entre la **SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN**, en representación del Poder CONCEDENTE, con domicilio legal en Paseo Colón N° 171, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el Señor Secretario Ingeniero Daniel CAMERON; el **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**, con domicilio legal en la Av. Madero N° 1020, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENRE", representado en este acto por el Señor Presidente Ingeniero Mario de CASAS, cada uno en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y en ejercicio de lo que ordena la Cláusula 23.2 del "ACTA ACUERDO" ratificada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECRETO PEN N° 1462/2005 y la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A.**, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 728, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "TRANSENER", representada en este acto por sus apoderados Ing. Carlos Alberto García Pereira e Ing. Antonio Caro, circunstancia que acreditan con copia certificada de Poder General de Administración y Disposición que se adjunta integrando el presente, en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el siguiente "ACUERDO INSTRUMENTAL DEL ACTA ACUERDO CELEBRADA CON LA UNIREN Y RATIFICADA POR DECRETO PEN N° 1462/2005" (en adelante "ACUERDO INSTRUMENTAL")

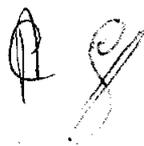
CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Que en el año 2004, el ESTADO NACIONAL lanzó el Plan Energético Nacional con el objetivo de acompañar el sostenido crecimiento de la actividad económica que se iniciaba a partir de ese año, incluyendo el

reinicio y el impulso de obras de generación eléctrica y transporte eléctrico, como el Plan de Terminación de Yacyretá, Atucha II y el Plan de Transporte Eléctrico Federal.

- Que transcurridos 6 años desde su lanzamiento, el Plan de Transporte Eléctrico Federal desarrollado en el marco del Plan Energético Nacional ha permitido incorporar más de 2.600 kilómetros de líneas en extra alta tensión de 500 kilovoltios a través de las obras de "Choele Choel-Puerto Madryn", "Puerto Madryn-Pico Truncado", "San Juan-Mendoza", "Recreo-La Rioja", "Tercera Línea Yacyretá-Buenos Aires", "Bracho-Cobos" y "Resistencia-Formosa".
- Que asimismo se encuentran actualmente en ejecución obras por más de 2.300 kilómetros de líneas de extra alta tensión, entre las cuales se encuentra la terminación de la "Línea NOA-NEA", dando cumplimiento al legítimo reclamo histórico de las Provincias del NOA y del NEA.
- Que el Plan Energético Nacional en su conjunto, pero muy especialmente las obras de líneas eléctricas en extra alta tensión que se encuentran terminadas y las que se encuentran en ejecución permitieron integrar al país energéticamente, mejorando la calidad de vida de los habitantes e impulsando el crecimiento y desarrollo de la actividad económica del país en su conjunto.
- Que el "ENRE" como organismo autárquico encargado de regular la actividad eléctrica ha alentado, apoyado técnicamente, aportado su capacidad y colaborado con su accionar para la concreción de las obras eléctricas del Plan Energético Nacional.
- Que "TRANSENER" ha aportado su compromiso, su capacidad y apoyo para la construcción de las obras del Plan Energético Nacional, para lograr los mejores resultados posibles.

- Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 25.561, "TRANSENER" celebró el 17 de mayo de 2005 con la Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos, en adelante "UNIREN", el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, en adelante "ACTA ACUERDO", que fue ratificada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto PEN N° 1462/2005.
- Que en la cláusula Cuarta del "ACTA ACUERDO" se dispuso la aplicación de un Régimen Tarifario de Transición hasta la entrada en vigencia del cuadro tarifario que debe resultar de la Revisión Tarifaria Integral, así como un procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones de costos.
- Que en consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas Cuarta y Décimo Primera del "ACTA ACUERDO", el "ENRE" ha dictado la Resolución ENRE N° 328/08.
- Que a los fines de contar con los ingresos necesarios para continuar realizando inversiones y las tareas que permitan seguir desarrollando el Sistema de Transporte Eléctrico, "TRANSENER" celebró con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico, en adelante "CAMMESA", un Contrato de Mutuo y Cesión de Créditos en Garantía, en adelante "CONTRATO" con fecha 12 de mayo de 2009, y una Addenda a dicho contrato, en adelante "PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO" con fecha 30 de diciembre de 2009, en los términos de la RESOLUCION de la SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 146/2002.
- Que "LAS PARTES" tienen la intención de arribar a un acuerdo vinculado a los compromisos previstos en las cláusulas cuarta y décimo primera del "ACTA ACUERDO" hasta el 31 de diciembre de 2011, a efectos de que



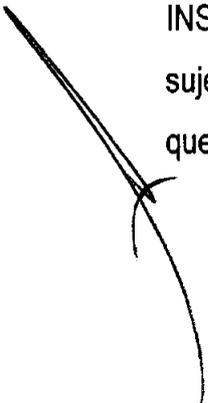
"TRANSENER" pueda contar con los ingresos necesarios y suficientes hasta esa fecha para continuar invirtiendo y realizando las tareas que permitan seguir desarrollando el sistema de transporte eléctrico.

- Que "TRANSENER" mediante el acuerdo arribado en el presente desiste de todos los reclamos iniciados contra el "ESTADO NACIONAL" y el "ENRE", tanto en sede administrativa como judicial, vinculados con la aplicación del "ACTA ACUERDO".
- Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" teniendo en cuenta los criterios sentados en los considerandos precedentes y anexos que integran este documento, darán cumplimiento al presente "ACUERDO INSTRUMENTAL", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

CLAÚSULA PRIMERA: DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS POR VARIACIONES DE COSTOS.

- A. Por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y décimo primera del "ACTA ACUERDO", respecto de los semestres transcurridos desde el 1 de junio de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2010, se establece con carácter transaccional que la remuneración que corresponde por el citado concepto será la que surja de los cálculos a realizar por "CMMESA", a partir de los valores instruidos por el "ENRE" que obran en el Anexo I al presente "ACUERDO INSTRUMENTAL", con más los intereses sobre los saldos previstos en el apartado 5.5 del Capítulo 5 de la RESOLUCIÓN de la ex-SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (LOS PROCEDIMIENTOS), desde el devengamiento hasta su efectiva cancelación.

- B. Conforme lo previsto en el apartado 4.2 de la cláusula cuarta del "ACTA ACUERDO", a partir del 1 de Diciembre de 2010, el ENRE calculará cada SEIS (6) meses, siguiendo la secuencia de los semestres ya transcurridos desde la firma de dicha Acta, el INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS – IVC. Cuando del cálculo semestral del INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS - IVC resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MAS / MENOS CINCO POR CIENTO (\neq a \neq 5 %), se dispondrá el ajuste automático de la remuneración.
- C. Como Anexo II de este "ACUERDO INSTRUMENTAL", consta el Plan de Inversiones para operación y mantenimiento que "TRANSENER" se compromete a realizar durante el año 2011 por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 41.557.565). Los proyectos incluidos en dicho plan podrán estar sujetos a eventuales modificaciones por motivos debidamente fundados, los que serán previamente evaluados y aprobados por el "ENRE".
- D. Asimismo, a los fines de continuar desarrollando el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica, corresponde ejecutar en el transcurso del año 2011, un Plan de Inversiones Adicionales, que se detallan en el Anexo III del presente "ACUERDO INSTRUMENTAL" y que se establecen en un monto adicional de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$ 34.000.000) y que son independientes de las inversiones que fueran oportunamente previsionadas en la Cláusula Sexta, punto 6.1.3, del "ACTA ACUERDO" y de las establecidas en el apartado anterior del presente "ACUERDO INSTRUMENTAL". Los proyectos incluidos en dicho plan podrán estar sujetos a eventuales modificaciones por motivos debidamente fundados, los que serán previamente evaluados y aprobados por el "ENRE".



CLAÚSULA SEGUNDA: CONTRATO DE MUTUO Y CESIÓN DE CRÉDITOS EN GARANTÍA.

- A. "LA SECRETARÍA" instruye a "CAMMESA" para que proceda a celebrar con "TRANSENER" una nueva ADDENDA al "CONTRATO" ampliando el monto a la cantidad que surge de los puntos A y D de la cláusula primera y del punto B de la cláusula tercera, conforme Anexos IV y V, del presente "ACUERDO INSTRUMENTAL", previa deducción de los montos ya percibidos.
- B. "LAS PARTES" acuerdan que "TRANSENER" cancelará, antes del 31 de diciembre de 2010, los importes ya percibidos en función del "CONTRATO", junto con la "PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO", mediante la cesión al Fondo de Estabilización de los créditos reconocidos en la cláusula primera del presente "ACUERDO INSTRUMENTAL" hasta la concurrencia de los referidos importes ya percibidos. "LA SECRETARÍA" instruye a "CAMMESA" a aceptar dicha cesión y "TRANSENER" procederá a formalizarla debidamente, antes del 31 de diciembre de 2010.
- C. "LA SECRETARÍA" instruye a "CAMMESA" que proceda a adecuar el "CONTRATO", la "PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO" y la nueva ADDENDA a celebrar, en los siguientes términos:
- i) El préstamo quedará encuadrado bajo la figura prevista en la opción 1 del Apartado II del inciso h) del artículo 2º de la Resolución Secretaría de Energía N° 146/2002, de manera tal que la cancelación se realice con los importes de la remuneración mensual que corresponde a "TRANSENER" en concepto de variaciones de costos por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta del "ACTA ACUERDO".



- ii) Los desembolsos correspondientes a la nueva ADDENDA a celebrar al "CONTRATO" y a la "PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO", serán entregados a "TRANSENER" en cuotas durante la vigencia del presente "ACUERDO INSTRUMENTAL".
- iii) "TRANSENER" cancelará los importes recibidos por aplicación del "CONTRATO", "PRIMERA ADDENDA AL CONTRATO" y la nueva ADDENDA, mediante la cesión hasta la concurrencia de los mismos de:
 - a) los créditos determinados a partir de los valores informados por el "ENRE" en concepto de variaciones de costos por aplicación de lo dispuesto en la cláusula Cuarta, apartado 4.2 del "ACTA ACUERDO",
 - b) del monto reconocido en el punto D de la cláusula Primera del presente "ACUERDO INSTRUMENTAL", y (c) de los montos reconocidos en el punto B de la cláusula Tercera conforme Anexo IV y V; de acuerdo a lo establecido en el numeral i) precedente. La "SECRETARIA" instruye a "CAMMESA" a aceptar las cesiones que tendrán lugar conforme lo expuesto, a practicar las liquidaciones y a emitir las comunicaciones que correspondan.
- iv) "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a la metodología del presente "ACUERDO INSTRUMENTAL", se procederá, en caso de corresponder, a la ampliación de los montos del "CONTRATO", en función de los montos que resulten de la adecuación de la remuneración de "TRANSENER" en concepto de variaciones de costos (IVC) por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta del "ACTA ACUERDO", dentro de los plazos allí previstos, quedando dicha ampliación sujeta a las condiciones que respecto del "CONTRATO" se establecen en el presente "ACUERDO INSTRUMENTAL". Semestralmente



“TRANSENER” presentará su propuesta de Plan de Inversiones Adicionales para su previa aprobación por el “ENRE”.

- v) Lo dispuesto en esta cláusula será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2011 y podrá renovarse de común acuerdo entre “LAS PARTES”.
- vi) Los desembolsos previstos en la presente cláusula tendrán la prioridad de cobro establecida en el artículo 4º, inciso e), de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 406/2003.

CLAÚSULA TERCERA: OBRAS DEL PLAN FEDERAL y RESOLUCIONES SECRETARIA DE ENERGIA N° 1/2003 Y N° 821/2006.

- A. La remuneración que percibe “TRANSENER” por los servicios de operación y mantenimiento de los equipamientos que ingresaron e ingresen al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión pertenecientes al denominado Plan Federal de Transporte Eléctrico, está sujeta al mecanismo previsto en la cláusula Cuarta del “ACTA ACUERDO”, y se comprenderán en las previsiones de los puntos A y B de la cláusula primera del presente “ACUERDO INSTRUMENTAL”.
- B. Será de aplicación lo dispuesto en la cláusula Cuarta del “ACTA ACUERDO” a la remuneración que le corresponda a “TRANSENER” por los equipos que ingresaron al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión derivados de obras llevadas a cabo por RESOLUCIONES SECRETARIA DE ENERGIA N° 1/2003 y N° 821/2006, modificatorias y/o complementarias, desde la habilitación comercial de cada una de las instalaciones y hasta el 30 de noviembre de 2010, conforme los valores que surgen del Anexo IV y del Anexo V.



La remuneración que percibe "TRANSENER" por los servicios de operación y mantenimiento de los equipos que ingresaron e ingresen al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión derivados de las obras llevadas a cabo por RESOLUCIONES SECRETARIA DE ENERGIA N° 1/2003 y N° 821/2006, modificatorias y/o complementarias, estará sujeta al mecanismo previsto en la cláusula CUARTA del "ACTA ACUERDO", y según las previsiones del punto B de la cláusula PRIMERA del presente "ACUERDO INSTRUMENTAL".

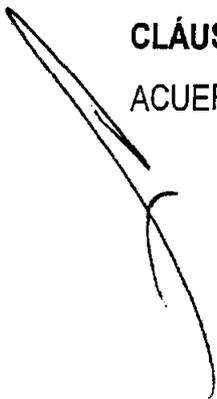
CLAÚSULA CUARTA: REDETERMINACIÓN DEL CANON DEL CONTRATO COM DE LA CUARTA LÍNEA DE TRANSMISIÓN COMAHUE-BUENOS AIRES.

El "ENRE" tiene el tema en análisis en el marco de los lineamientos de la RESOLUCIÓN ENRE N° 653/2008 y oportunamente, emitirá el pertinente Acto Administrativo, procediendo a instruir a "CMMESA", a efectuar las liquidaciones a que hubiere lugar.

CLAÚSULA QUINTA: SALIDA DE SERVICIO DEL TRANSFORMADOR ET PASO DE LA PATRIA.

"LA SECRETARÍA" tiene a su consideración el Recurso de Alzada interpuesto por "TRANSENER", con motivo de la salida de servicio del transformador de la Estación Transformadora Paso de la Patria ocurrida el 27 de diciembre de 2009, y oportunamente resolverá el mismo dentro de los plazos previstos.

CLAÚSULA SEXTA: COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ACUERDO.



“LAS PARTES” asumen el compromiso de llevar a cabo en tiempo y forma todos los actos a su alcance a los fines del cumplimiento de lo previsto en el presente “ACUERDO INSTRUMENTAL”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENUNCIAS.

“TRANSENER” manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Estado Concedente, ni a sus funcionarios, ni al “ENRE”, ni a su Directorio, respecto del cumplimiento hasta la fecha de los compromisos establecidos en el “ACTA ACUERDO”. Por lo tanto, en base a lo expuesto, “TRANSENER” desiste de la acción y renuncia al derecho respecto de las acciones judiciales y/o administrativas iniciadas referidas al cumplimiento hasta la fecha de los compromisos establecidos en el “ACTA ACUERDO”.

“TRANSENER” deberá presentar los desistimientos ante los correspondientes Tribunales, acompañando, constancia de ello por ante “LA SECRETARÍA” y el “ENRE”, como condición previa para la suscripción de la nueva ADDENDA al “CONTRATO” prevista en la cláusula segunda del presente “ACUERDO INSTRUMENTAL”. Las costas serán soportadas por su orden.

Ante el incumplimiento de “LAS PARTES” de los compromisos establecidos en este “ACUERDO INSTRUMENTAL”, “LAS PARTES” quedarán en libertad de reanudar y/o reiniciar las acciones que consideren apropiadas para el cumplimiento del “ACTA ACUERDO”, ratificada por DECRETO PEN N° 1462/2005, y del presente “ACUERDO INSTRUMENTAL”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año 2010, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

